conv.-

COPIA

I.MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO
PROGRAMA EXAMEN DE MEDICINA
PREVENTIVA EN ATENCIÓN PRIMARIA

LOTA, 17 de Mayo del 2007

DECRETO D.S.M. N° 292

VISTOS:

Resolución Exenta N° 2A20/1047 de fecha 02.05..2007 que aprueba Convenio de fecha 25.04.2007 suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio de fecha 25.04.2007, firmado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del presente año, que tiene relación con el Programa Examen de Medicina Preventiva en Atención Primaria (EMPA).

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma de **$ 3.693.698** (tres millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos), para financiar los siguientes objetivos y estrategias..-

- Favorecer el acceso de la población laboralmente activa, beneficiarios del Sistema Público de Salud, al Examen de Medicina Preventiva.
- Mejorar la accesibilidad de las personas que por su condición laboral o por estudios no pueden acceder a los establecimientos de APS, en el horario habitual de atención
- Capacitar a equipos de salud en salud laboral y salud general asociada a población laboralmente activa
- Realizar catastro del sector productivo de la comuna por parte de la Corporación o Dirección de Salud Municipal.
- Hacer amplia difusión en las empresas u organismos del sector productivo comunal, del derecho que la Ley le otorga a los Beneficiarios (Fonasa/Isapre) de la realización del Examen de Medicina Preventiva.
- Contratar recursos humanos y adquirir los insumos necesarios para la realización del EMP.
- Aplicación del Examen de Medicina Preventiva en los grupos priorizados en horario extendido y lugares de trabajo (empresas u organismos del sector productivo de la comuna)

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 61316 Aplicación de Fondos en Administración del .

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCION DE CONTROL

V° B° CONTROL

Distribución:
- La indicada.
- C/c. Finanza
- Archivo.

YIL/LBF/ppr.-

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
GESTOR DE REDES
DEPTO. SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. GESTION DE PROGRAMAS

DRA.MCMV/DRA.DUG/EU. ICC\ iqs

18 MAYO 2007

6693

14.MAY 2007 1671

ORD.N° 2I/ _____/

ANT: Prog. EMPA

MAT: ENVIA CONVENIO.

DE: DR. JAIME SEPULVEDA CISTERNAS
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN - GESTOR DE RED

A : SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

A través del presente, adjunto tengo el agrado de enviar a usted Convenio debidamente firmado y resolución, que tiene relación con el **"Programa Examen de medicina Preventiva en Atención Primaria"**, establecido entre el Servicio de Salud Concepción y la Municipalidad de Lota.

Saluda atentamente a usted,

SERVICIO DE SALUD DIRECTOR CONCEPCION

DR. JAIME SEPULVEDA CISTERNAS
DIRECTOR SERVICIO SALUD CONCEPCION
GESTOR DE RED

Ord. Int.643/ 10.05.07
DISTRIBUCION
- La indicada
- E.U. Ivone Campos C.
- Secretaría Depto.
- Oficina de Partes (2)
- Archivo
Incl.: Lo indicado

RECIBIDO
15 MAYO 2007
OF. DE PARTES
I. MUNICIPALIDAD
LOTA

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
GESTOR DE RED
DEPTO. SUBDIRECCION GESTION
ASISTENCIAL
DEPTO GESTION DE PROGRAMAS

DRA.MCMV/DRA.DUG/EU.ICC/iqs

RESOLUCION EXENTA 2A20/ 1047 /

CONCEPCION - 2 MAY 2007

VISTOS: Estos antecedentes Resolución Exenta Nº 376 de fecha 19 de Marzo del 2007, que aprueba el Programa sobre Examen de Medicina Preventiva en la Atención Primaria de Salud, año 2007; Ord. C211/833 de fecha 21 de Marzo del 2007, del Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales, Convenio de fecha 25 de Abril 2007, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 57 de la Ley 19.378 del Estatuto de Atención Primaria, y teniendo presente las facultades que me confieren los Arts. 19 y 20 letra h) del DL. 2763 de 1979; Arts. 6 y 8 del D.S.140/2005 y D.S 40/05, ambos del Ministerio de Salud; D.S y la Resolución Nº 520/96 de la Contraloría General de la República dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE,** el Convenio de fecha 25 de Abril del 2007, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN,** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA,** para la ejecución del "**PROGRAMA SOBRE EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD**".

2.- **IMPUTESE,** la transferencia que irrogue el presente convenio al item **24-03-298-002** Reforzamiento Municipal.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SERVICIO DE SALUD DIRECTOR CONCEPCION

DR. JAIME SEPÚLVEDA CISTERNAS
DIRECTOR GESTOR DE REDES
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

Resol.Int. 113/25.04.07

DISTRIBUCION:

- Jefe Depto.Finanzas
- Jefe Asesoría Jurídica
- División de Presupuesto e Inversiones Minsal
- Depto. Gestión de Red Asistenciales Minsal
- Secretaria Depto
- Of. de Partes
- Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

MINISTRO DE FE

MINISTRO DE SALUD MINISTRO DE FE CONCEPCION

RICARDO ESPINOSA RIOS

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD DE CONCEPCION

CONVENIO

PROGRAMA EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA 2007

En Concepción, a. 25 de Abril de 2007, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O´Higgins N° 297 de Concepción, representado por su **Director Dr. JAIME SEPÚLVEDA CISTERNAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pero Aguirre Cerda N° 302 de Lota, representada por su Alcalde **D. PATRICIO MARCHANT ULLOA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 77 del 2005, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de los avances y los cambios que ha implicado la Reforma del sector, el presente convenio tiene por objeto propender al aumento de la cobertura del Examen de Medicina Preventiva, componente preventivo del Régimen General de Garantías en Salud contenido en la Ley 19.966, mejorando la accesibilidad de la población laboralmente activa
Para tales efectos, ha establecido el **Programa Examen de Medicina Preventiva,** que ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 376 del 19 de Marzo del 2007, del Ministerio de Salud.

Dicho Programa tiene como propósito Contribuir a la disminución de la morbimortalidad asociada a enfermedades prevenibles o controlables que formen parte de las prioridades sanitarias mediante la detección precoz de signos y síntomas de enfermedad.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes vienen en celebrar el presente convenio destinado al cumplimiento de objetivos. Para ello el Servicio se obliga a entregar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los recursos correspondientes a la suma total de **$ 3.693.698.- (Tres millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos).**

La primera remesa, correspondiente al 60% de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La segunda cuota (el 40% restante) se traspasará en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación con corte al 31 de agosto que se efectuará en el mes de Septiembre.
La transferencia de recursos se hará de acuerdo al grado de cumplimiento del Programa, según informe consolidado enviado por los respectivos Servicios de Salud al Ministerio

CUARTA:

El Municipio o establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y estrategias:

- Favorecer el acceso de la población laboralmente activa, beneficiarios del Sistema Público de Salud, al Examen de Medicina Preventiva.
- Mejorar la accesibilidad de las personas que por su condición laboral o por estudios no pueden acceder a los Establecimientos de APS, en el horario habitual de atención.
- Capacitar a equipos de salud en salud laboral y salud general asociada a población laboralmente activa.
- Realizar catastro del sector productivo de la comuna por parte de la Corporación o Dirección de salud Municipal.
- Hacer amplia difusión en las empresas u organismos del sector productivo comunal, del derecho que la Ley le otorga a los Beneficiarios (Fonasa / Isapre) de la realización del Examen de Medicina Preventiva.
- Contratar recursos humanos y adquirir los insumos necesarios para la realización del EMP.
- Aplicación del Examen de Medicina Preventiva en los grupos priorizados en horario extendido y lugares de trabajo (empresas u organismos del sector productivo de la comuna).

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a los e indicadores definidos a continuación para cada una de los objetivos especificados en la cláusula precedente.

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
Cobertura EMP	Nº de personas de 15 a 64 años con EMP realizados	/ Total de población de 15 a 64 años inscrita o beneficiaria * 100	REM ---------- Registro de población
% EMP aplicados en trabajadores(as) Beneficiarios Fonasa del sector productivo[1] catastrado	Nº de personas con EMP realizados del sector productivo catastrado.	/ Total de trabajadores(as) Beneficiarios Fonasa del sector productivo catastrado * 100	Catastro comunal de empresas.
% Incremento de EMP realizados en Hombres de 15 a 64 años en relación año 2006	Nº de hombres de 15 a 64 años con EMP realizados año 2007 menos EMP realizados en hombres año 2006.	/ Total de Hombres de 15 a 64 años con EMP realizados año 2006 * 100	REM
% de funcionarios capacitados en salud laboral y salud general	Nº funcionarios capacitados en salud laboral y salud general	/ Total de funcionarios capacitados del centro de salud	INFORME COMUNA.

SEXTA: La transferencia de recursos de la segunda cuota se hará de acuerdo al grado de cumplimiento del Programa, según informe consolidado enviado por los respectivos Servicios de Salud al Ministerio, considerando los siguientes criterios:

(%) de cumplimiento de las metas	**% segunda cuota**
Mayor o igual a 50 %	100 %
49 – 40 %	90 %
39- 30 %	80 %
29 – 20%	Proporcional al cumplimiento
Bajo 20 %	Sin Transferencia

SEPTIMA: La evaluación se efectuará, de acuerdo a los indicadores específicos que se señalan en la cláusula Quinta del presente convenio. Cada Servicio, a su vez, deberá enviar al Ministerio de Salud, en fecha que se informará, la consolidación de la información de: los indicadores, su grado de cumplimiento y la distribución de los recursos asignados acorde a cumplimiento en los distintos establecimientos de atención primaria.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula Cuarta de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa en todos sus componentes, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud en las Divisiones de Presupuesto e Inversiones y de Gestión de Red Asistenciales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

D. PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

SERVICIO DE SALUD DIRECTOR CONCEPCION

DR. JAIME SEPULVEDA CISTERNAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

SERVICIO DE SALUD ASESORIA JURIDICA CONCEPCION